

Boletín Oficial de la Provincia de Ávila

Plaza del Corral de las Campanas, s/n. • Teléf.: 920 357 193 • Fax: 920 357 136 • e-mail: bop@diputacionavila.es

Depósito Legal: AV-1-1958

Número 35

Lunes, 19 de Febrero de 2007

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Subdelegación del Gobierno en Ávila 1 a 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Junta de Castilla y León 4 a 18

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Excmo. Ayuntamiento de Ávila 18 a 23

Diversos Ayuntamientos 23 a 35

Mancomunidad de Pinares 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia 35 y 36

Juzgado de lo Social 36

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 847/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a ADNANE LACHGAR. cuyo último domicilio conocido fue en calle La Plata, 2 1º, de CANDELEDA (Ávila), que en el Expte. 050020070000268 relativo a la solicitud de Modificación Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/P 1 Renovación, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/P 1 RENOVACIÓN, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de



enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Contratos mercantiles o compromisos económicos suscritos que justifiquen la modificación de su autorización a cuenta propia.

Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 8 de febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 848/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JUAN ALBERTO SOTELO TORRES, cuyo último domicilio conocido fue en Paseo de Santo Tomás, 19 Bj. 3, de ÁVILA la Resolución y Tasas del expediente y nº 050020060003481, de Autorización de Residencia Temporal y Trabajo 2 Renovación.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de mencionada Resolución, que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila (Oficina de extranjeros), Hornos Caleros, 1.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa cabe interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Castilla y León en el

plazo de UN MES, a tenor de los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Ávila, 8 de febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 849/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a JUAN PABLO SÁNCHEZ FUENTES, S.L. cuyo último domicilio conocido fue en Avda. de la Constitución, 45 de ARENAS DE SAN PEDRO (Ávila), que en el Expte. 050020060005487 relativo a la solicitud de Autorización Residencia Temporal y Trabajo C/A Inicial, figura un escrito de la Jefa de la Oficina de Extranjeros que dice lo siguiente:

"En relación con su solicitud de AUTORIZACIÓN RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL, a favor de GHEORGHE ALIN OTEL, nacional de RUMANIA, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 51 del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, se le requiere para que, en el plazo de diez días aporte al expediente originales o fotocopias compulsadas de la siguiente documentación:

- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.



Al propio tiempo, se le advierte de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición y se procederá al archivo del expediente."

Ávila, 8 de febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 861/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

OFICINA DE EXTRANJEROS

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a notificar a YANFIE HABIB BUBACAR (I.D. 50013083), de nacionalidad ARGELINA, cuyo último domicilio conocido fue en CALLE LOS MOLINOS, 4 P03, de ÁVILA, ÁVILA, (Nº. expte. 050020070000331), la Resolución de EXPULSIÓN como responsable de la infracción prevista en el art. 53.a) de la LO 4/2000, modificada por la LO 8/2000, con prohibición de entrada al territorio español por un período de TRES AÑOS, prohibición de entrada que será extensiva por el expresado plazo a los territorios de Alemania, Austria, Bélgica, Dinamarca, Francia, Finlandia, Grecia, Holanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Suecia, de conformidad con el art. 96 de Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución, que obre de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno de Ávila, Oficina de Extranjeros, Paseo de la Estación, nº. 3.

Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas, haciéndoles saber que contra la misma,

que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Subdelegación de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, Sala de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Ávila, 9 de Febrero de 2007.

La Jefa de la Oficina de Extranjeros, *Gema González Muñoz*.

Número 800/07

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

EDICTO

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace pública notificación a D. FERNANDO MARTÍN LAO, cuyo último domicilio conocido fue en C. DIVINO VALLES, 12 BAJO DCHA., de MADRID, de la sanción impuesta por el Delegado del Gobierno en Castilla y León, en expediente Nº AV-678/6, por importe de 301,00 euros, por infracción GRAVE, tipificada en el artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. de 22 de febrero) y sancionable en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el artículo 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición



Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (B.O.E. de 15 de abril), con una multa de 300,51 a 6.010,12 Euros.

Asimismo, se le comunica que dispone del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de la mencionada resolución que obra de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Contra la referida sanción podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Ministro del Interior en el

plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa, de acuerdo con lo señalado en la notificación que recibirá por parte de la Delegación de Economía y Hacienda, remitiéndole las cartas de pago para que proceda a su ingreso en el plazo señalado, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito.

El Subdelegado del Gobierno, *Augusto César Martín Montero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 756/07

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Fomento
Comisión Territorial de Urbanismo**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el 9 de octubre de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXpte: PTO. 1/06 de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de ARÉVALO (Ávila)

APROBAR DEFINITIVAMENTE, la Modificación Puntual del P.G.O.U. de ARÉVALO (Ávila)

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5199 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4199 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de una mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 30 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, Francisco Javier Machado Sánchez.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. DE ARÉVALO (Ávila),(Expte PTO 1/06), además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

Relación de documentos: PLANOS:

- Plano Actual del PGOU.- (Pagina 10)
- Plano Modificado (Pagina 11)



- Plano N° 0 1.- Clasificación del Suelo y estructura territorial.- E: 1/20000
- Plano N° 0 1 M.- Clasificación del Suelo y Estructura Territorial (en lo que afecta a la reclasificación de una parcela para uso industrial) .- E: 1/20000
- Plano N° 2.- Parcela a reclasificar.- E: 1/1000
- Plano N° 3.- Esquema de la Zona de Aparcamientos.- E: 1/600
- Plano N° 4.- Red de Abastecimiento Existente.- E: 1/1000
- Plano n° 5.- Red de Saneamiento Existente.-E: 1/1000
- Plano N° 6.- Red Eléctrica Existente.-E: 1/1000
- Plano N1 7.- Red de alumbrado publico existente.- E: 1/1000
- Plano n1 8.- Red de Telefonía Existente.- E: 1/1000

Ávila, 30 de Enero de 2007

El Secretario de la Comisión, *Francisco Javier Machado Sánchez*.

MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 14 del PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA de ARÉVALO

(en lo que afecta a la reclasificación de una parcela para uso industrial)

DOCUMENTO REFUNDIDO PARA APROBACIÓN PROVISIONAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

Redactor: Javier Bretón Dellmans Arquitecto Municipal

MEMORIA

1.- ANTECEDENTES.

PLANEAMIENTO VIGENTE

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Arévalo fue aprobada definitivamente con fecha 28 de Abril de 1995.

Con posterioridad se han realizado las siguientes modificaciones puntuales:

MODIFICACIÓN PUNTUAL n° 1 DEL PLAN GENERAL (incluye 7 modificaciones puntuales, una denegada)

1º Reclasificación de uso de terrenos de equipamiento Sanitario-Asistencial a uso Residencial. Ordenanza 5.5, en c/ Amaya

2º Alteración de vial en prolongación de c/ San Salvador

3º Cambio de alineación en Cooperativa Parraces, en c/ del Río Eresma

4º. Modificación altura de edificación en Plaza del Teso Nuevo (denegada)

5º Modificación de Usos en Ordenanza 8.b.

6º Modificación Ordenanza Polígono Industrial en su artículo 59 7º Modificación Ordenanza de Aplicación en UE-20

- Aprobación definitiva CPU: 26.03.1999

MODIFICACIÓN PUNTUAL n° 2 DEL PLAN GENERAL (incluye 4 modificaciones puntuales)

1º Modificación Alturas de la construcción en Polígono Industrial

2º Señalamiento de retranqueo en cerramientos en caminos locales.

3º Ampliación de usos en Ordenanza 5.3. Antiguo PERI 7, en fachada a Avda de Severo Ochoa

4º Modificación ocupación y retranqueos en uso Industrial, en Suelo Rústico (No Urbanizable común/S.N.U)

- Aprobación definitiva CPU: 09.02.2001



MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 3 DEL PLAN GENERAL

Modificación Ordenanzas 7.2.12 y 7.2.21 (Uso Industrial en Suelo Rústico)

- Aprobación definitiva CPU: 31.10.2002

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 4 DEL PLAN GENERAL Modificación de usos en terrenos del Polígono Industrial

- Aprobación definitiva CTU: 25.07.2003

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 5 DEL PLAN GENERAL

Modificación Ordenanza 5.3 (Promovida por AVENIDA ARÉVALO S.L. -

- Aprobación definitiva CTU: 25.07.2003

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 6 DEL PLAN GENERAL

Modificación de la Ordenanza 5.10. Colonia Unifamiliares frente Parque Gómez Pamo

- Aprobación definitiva CTU: 29.04.2005

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 7 DEL PLAN GENERAL

Modificación de cambio de calificación urbanística de terrenos de propiedad municipal entre Espacios Libres Públicos y Equipamiento

- Aprobación Definitiva Consejo de Gobierno 11.04.2006

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 8 DEL PLAN GENERAL Modificación de uso de Crematorio

- Aprobación definitiva CTU: 08.06.2005

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 9 DEL PLAN GENERAL Modificación en Obra de los nuevos accesos a Arévalo

- Aprobación definitiva Apartados A, B, C, y D. CTU: 08.06.2005

- Aprobación definitiva Apartado E. Consejo de Gobierno 19.01.2006 -

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 10 DEL PLAN GENERAL

Modificación (en lo que afecta a los Artículos 5.2.27, 5.2.28 y 5.2.29 que regulan la Altura de la edificación y las Cubiertas)

- Aprobación definitiva CTU: 01.02.2006

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 11 DEL PLAN GENERAL Modificación de ordenación de volúmenes en c/ Teso Nuevo y c/ Sindical

- Aprobación definitiva CTU: 06.04.2006

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 12 DEL PLAN GENERAL Modificación (en lo que afecta al Cambio de Ubicación de una Parcela de propiedad municipal destinada a Equipamiento mediante permuta)

- Aprobación definitiva CTU: 01.02.2006

MODIFICACIÓN PUNTUAL nº 13 DEL PLAN GENERAL

Modificación (en lo que afecta a la reserva de terrenos sobre Suelo Urbanizable No Delimitado de carácter industrial para su incorporación al Patrimonio Público)

- Aprobación definitiva CTU: 27.02.2006



MODIFICACIÓN PUNTUAL s/n DEL PLAN GENERAL Modificación Delimitación UE.9

- Aprobación definitiva: 05.10.2000 MODIFICACIÓN PUNTUAL s/n DEL PLAN GENERAL Modificación Delimitación UE.10

- Aprobación definitiva: 06.02.2003

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS EN EL TRAMITE DE INFORMACIÓN PUBLICA

Durante el período de Información Pública se han recibido informes de la Comisión Territorial de Urbanismo con indicaciones de documentación a completar; del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Comisión Territorial del Patrimonio Cultural y Diputación Provincial todos ellos favorables y la Confederación no ha contestado, considerando por el plazo transcurrido, el informe favorable.

Habiéndose cumplido lo señalado en el punto 6. CONDICIÓN ESPECIFICA, dado que se ha solicitado LICENCIA AMBIENTAL de NAVE INDUSTRIAL PARA FABRICACIÓN DE PIEZAS DE POLIÉSTER REFORZADO DE FIBRA DE VIDRIO por TAC COMPOSITES AVANZADOS S.L., que asume toda la parcela objeto del Expediente para su actividad, se redacta el Documento Refundido para la Aprobación Provisional, que incluye las siguientes modificaciones de acuerdo a las consideraciones de la Comisión Territorial de Urbanismo.

- Se acompañan plano nº O.1 a escala 1:20.000 del Plan General vigente y plano O.1 M, con la inclusión de la parcela objeto de este Expediente.

- No se modifica lo referente a los planos O.2 a escala 1:4.000, que se encontraban en el Documento aprobado inicialmente en las páginas 10 y 11, por haber sufrido muchas modificaciones, lo que llevaría consigo hacer un plano refundido. No obstante se incluye el plano a su escala y se introduce la leyenda del plano original.

- En los planos de los servicios se incluye el frente de la parcela objeto del expediente y se grafían a escala 1:1.000

- Se justifica la ocupación inferior a 2/3 del Sector : $2/3$ de 42.000 m² = 28.000, pues la Ordenanza 10.2 establece para esta parcela una ocupación máxima del 60 % de la superficie neta de parcela: 60 % de 34.360 m² = 20.616 m².

- Se incorpora un plano de Ordenación Detallada a escala 1:1.000.

- Se reservan las plazas de minusválidos correspondientes $180/40 = 4,5$ (5), en vía pública debiendo justificarse las correspondientes a la propiedad privada en el Proyecto de la Industria, acompañando un plano justificativo (DIN A4). - Se incluye Estudio Económico.

- Se asumen las Ordenanzas de Espacio Libre Público del Plan General.

- Se incorpora una información correspondiente a la parcela actual.

- Se justifica el paso de un terreno calificado como PROTECCIÓN ESPECIAL no PROTECCIÓN NATURAL, por las características de la parcela y los informes emitidos, especialmente los de los Servicios Territoriales de Medio Ambiente y de Cultura.

2.- OBJETO DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

El objeto de la presente Modificación es la recalificación de una parcela de 42.000,00 m² de Suelo Rústico para incorporarla como ampliación del Polígono Industrial, para la instalación de una empresa cuya demanda, no puede satisfacerse por no quedar parcelas en venta de esta superficie en el Polígono Industrial (solo queda por vender una parcela de 21.000 m², insuficiente para la demanda de la empresa).

En estos momentos se da la circunstancia de que se ha agotado la superficie del Polígono Industrial de unos 350.000 m² de superficie neta (solo quedan 21.000 m²) y que se está redactando por GESTURCAL el Plan Parcial y Proyecto de Actuación, Reparcelación y Urbanización de la Ampliación sobre una superficie de 1.000.000 m².

Asimismo, el Ayuntamiento ha sacado a concurso el Contrato de Consultoría y Asistencia para la Revisión del Plan General, habiéndose adjudicado recientemente.

Por ello se trata de una circunstancia coyuntural y que se considera que cumple las condiciones urbanísticas necesarias para su tramitación.



3. JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LA MODIFICACIÓN.

La Modificación se redacta según lo dispuesto en los artículos que se indican del DECRETO 22/2004, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Se considera que en base a lo señalado en el art. 23 del RUCYL, el terreno puede considerarse como Suelo Urbano al contar con los servicios de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica a una distancia inferior a 50 metros de la parcela y acceso con vía abierta al uso público y transitable por vehículos automóviles.

En base a lo señalado en el artículo 26 del RUCYL, el terreno puede considerarse como Suelo Urbano No Consolidado, constituyendo un único sector y estableciendo la Ordenación detallada directamente en este expediente, y por tanto ser apto para su uso inmediato conforme a las determinaciones del Planeamiento (afectado por la Ordenanza del Polígono), al no realizarse dentro de la parcela ningún tipo de Ordenación, y preverse únicamente la realización de la urbanización de la vía de acceso y de los aparcamientos necesarios ligados a la misma, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 101 a 108 del RUCYL.

Se considera asimismo que la calificación actual de Suelo Rústico de Protección está fijada como “de entorno urbano”, para no comprometer el desarrollo del mismo como industrial, por cuanto el terreno no puede considerarse en ningún caso como de Especial Valor Agrícola, de Alto Interés Forestal o de Interés Ecológico como regula el Plan Actual, ni para preservar el paisaje tradicional, ni las panorámicas ni perspectivas de interés, tanto desde la Ciudad hacia el entorno ni a la inversa, como regula el art. 32 del RUCYL.

Se estima en este sentido que la creación de una barrera arbolada que cierre la parcela y límite cualquier posible crecimiento, beneficiará a mejorar sustancialmente las precitadas perspectivas.

4. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación se plantea en relación con la necesidad de instalación de una empresa en el municipio considerando que el emplazamiento idóneo es que quede incorporada al Polígono Industrial. En este sentido la Modificación plantea la calificación de una parcela de 42.000 m², que tiene dos linderos colindantes con el Polígono, aplicando en la misma la Ordenanza del Polígono, excepto en la edificabilidad que esta fijada en 0,70 m²/m², lo que supondría 29.400 m² edificables y que se limita en la presente modificación a 18.000 m² (0,4286 m²/m²)

Técnicamente se consigue cerrar el Polígono con una instalación exenta, con arbolado de protección en los linderos oeste y sur.

5. ORDENACIÓN DETALLADA

En relación con lo dispuesto en los artículos 101 al 108 del RUCYL, y con la edificabilidad demandada de 18.000 m² se establecen las siguientes condiciones:

- Calificación Urbanística: Suelo Urbano con aplicación de la Ordenanza 10.2

INDUSTRIAL

- Coeficiente de Ponderación: 1
- Edificabilidad máxima: 18.000,00 m²
- Reserva para aparcamientos:
 - 2 plazas / 100 m² edificables: 360 plazas (180 mínimas de uso público)
 - Se establecen el 50 % en terreno público y el otro 50 % en terrenos privados en el interior de las parcelas.
 - En aplicación del art. 104 del RUCYL, se plantea la equivalencia entre plazas de aparcamiento ordinarias (10,00 m²) y para camiones (16,00 m x 4,00 m = 64,00 m²), que da como resultado la dotación de 28 plazas para camiones, que situadas en el frente de la vía suponen una longitud de 112 metros, a las que se añaden 7 plazas de 2,285 x 5,00 m para turismos a un lado de las entradas a la fábrica en una banda de 16,00 x 5,00 m según plano que se acompaña y de 5 plazas de minusválidos reglamentarias (se acompaña esquema) en una banda de 16,00 x 7,00 m
 - 180 x 10,00 m² = 1800,00 m²



- 28 plazas camiones x (16 x 4) + 7 plazas turismos x (2,285 x 5,00) + 5 plazas de minusválido (16 x 7) + 1 entrada (12 x 16) = 2.240,00 m²
- Longitud de fachada: (28 x 4) + (1 x 5) + (1 x 7) + 1 entrada de 12,00 = 140,00 m
- Reserva para Espacios Públicos: 15 m² / 100 m² = 2.700,00 m²
- Se plantea con bandas lineales de arbolado en los lindes sur y oeste. - Reserva para sistema local de equipamientos: 15 m² / 100 m² = 2.700,00 m²
- Se plantea incrementar la reserva de Espacios Libres Públicos., al estimar que no se satisfacen las condiciones mínimas de funcionalidad y capacidad.
- Aprovechamiento Medio: 18.000 m² / 42.000 m² (0,4286 m²/m²) - Se plantea una única Unidad de Actuación
- No se fija cesión del 10 %de aprovechamiento, en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera punto 3 de la Ley 5/99.

6. CONDICIÓN ESPECIFICA

Esta Modificación quedaba condicionada a que previamente a su aprobación provisional, las dos industrias (actualmente una) que solicitaban la reclasificación hubieran solicitado la correspondiente Licencia Ambiental y esta se encontrara en tramitación.

Habiéndose cumplido que se ha solicitado la licencia por una empresa que asume toda la parcela objeto del Expediente para su actividad, se redacta el presente Documento Refundido para la Aprobación Provisional.

7. ESTUDIO ECONÓMICO 7.1. LEGISLACIÓN

La presente documentación se ajusta a lo señalado en el art. 142.2 en relación con lo señalado en el art. 136.2 d) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Decreto 22/2004, de 29 de enero).

7.2. PROGRAMACIÓN

Se programa la intervención en este Sector para que acaben las obras de construcción de la nave simultáneamente con las de urbanización.

7.3 VALORACIÓN

El coste total estimado de las obras de urbanización es el siguiente:

1. EJECUCIÓN MATERIAL

3.640,00 m² de viales x 18,00 /m² 65.520,00

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 65.520,00

2. 13% GASTOS GENERALES s/E.M. 8.517,60 6% BENEFICIO INDUSTRIAL s/E.M. 3.931,20 TOTAL SIN IVA: 77.968,80

IVA 16% 12.475,01

TOTAL COSTE URBANIZACIÓN 90.443,81

Arévalo, julio de 2006

El Arquitecto Municipal, Fdo: Javier Bretón Dellmans

MEMORIA VINCULANTE

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La Modificación se plantea para permitir la instalación de una industria en el Polígono Industrial, que permita la creación de unos cincuenta puestos de trabajo.



2. IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS DETERMINACIONES QUE SE ALTERAN.

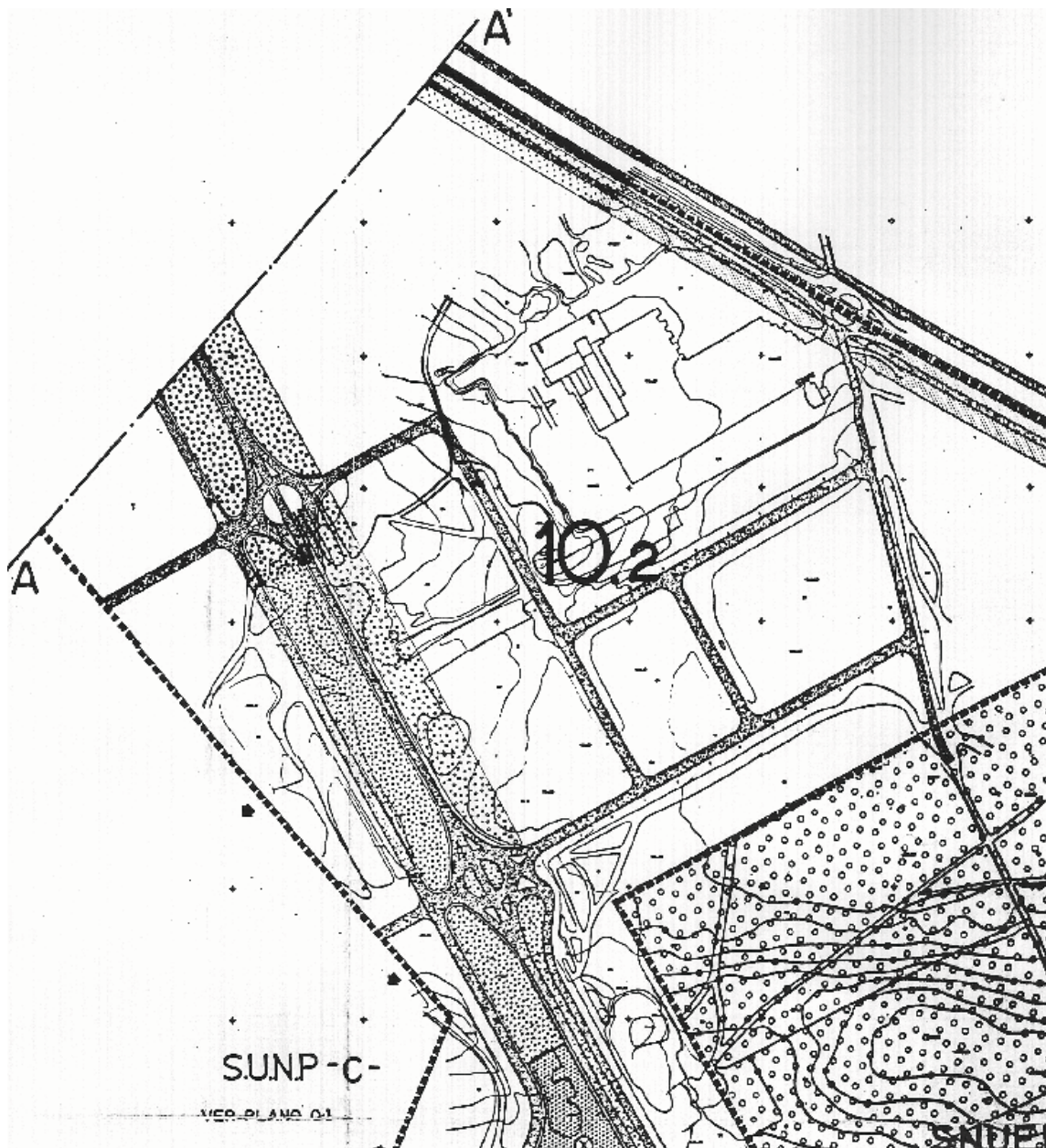
Se cambia la clasificación de un terreno clasificado como Suelo Rústico de Protección (se estima como de entorno urbano), pasando por sus condiciones actuales a Suelo Urbano No Consolidado con aplicación de la Ordenanza 10.2 INDUSTRIAL, que corresponde a todo el área del Polígono Industrial, limitando la edificabilidad en un 40 %, sobre la que permite la Ordenanza.

3. ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Se considera que la modificación que se propone no tiene ninguna influencia en el Plan General

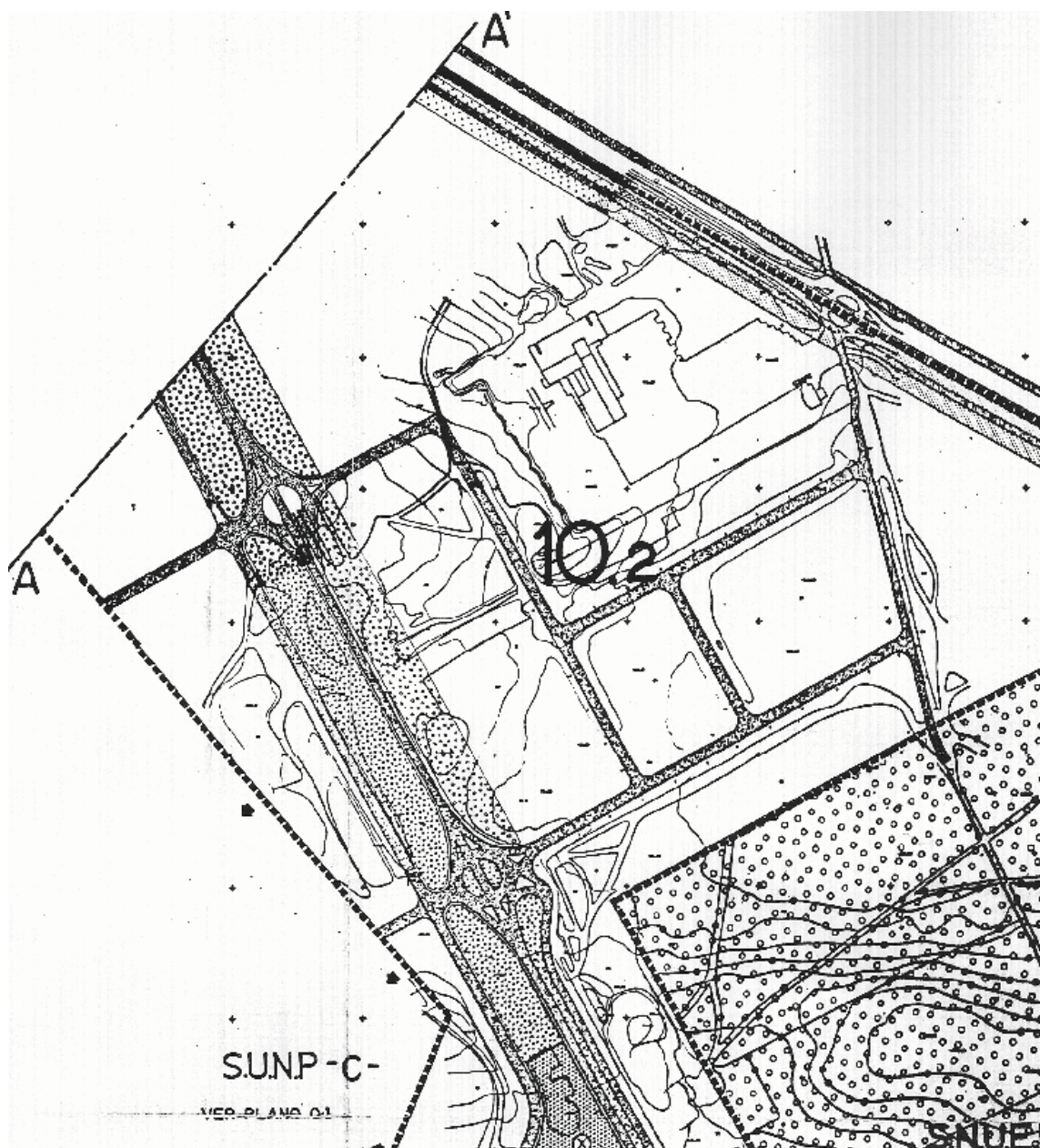
Arévalo, julio de 2006

El Arquitecto Municipal, *Javier Bretón Dellmans*



PLANO ACTUAL DEL PLAN GENERAL ESCALA 1:4.000
SNUEP SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN
ORDENANZA 10. INDUSTRIAL



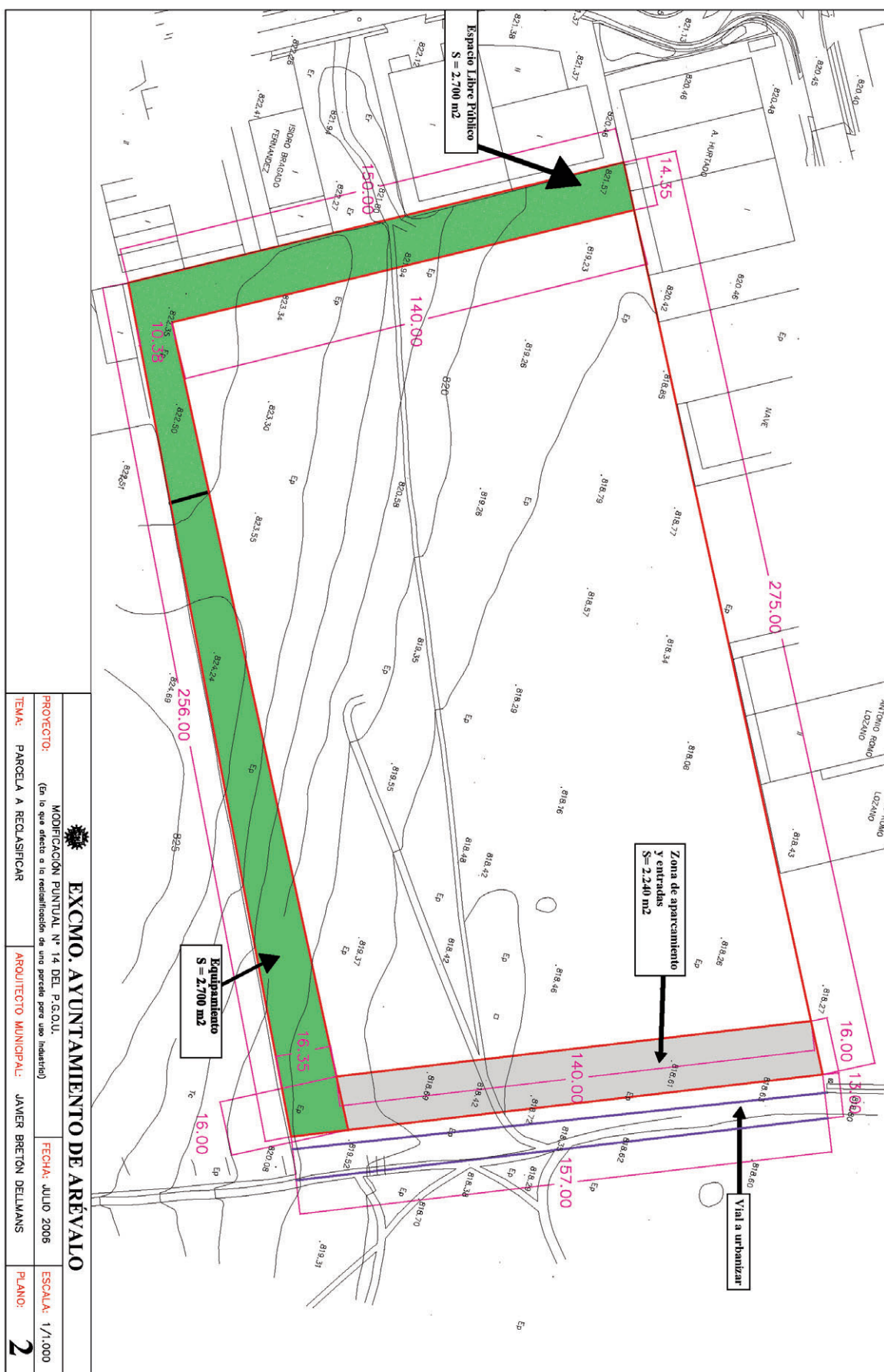


PLANO ACTUAL DEL PLAN GENERAL ESCALA 14.000
SNUPE SUELO NO URBANIZABLE DE ESPECIAL PROTECCIÓN
ORDENANZA 10. INDUSTRIAL



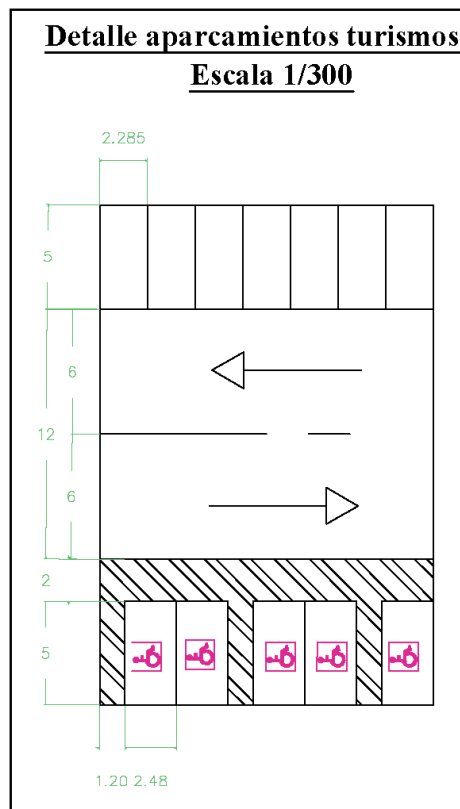
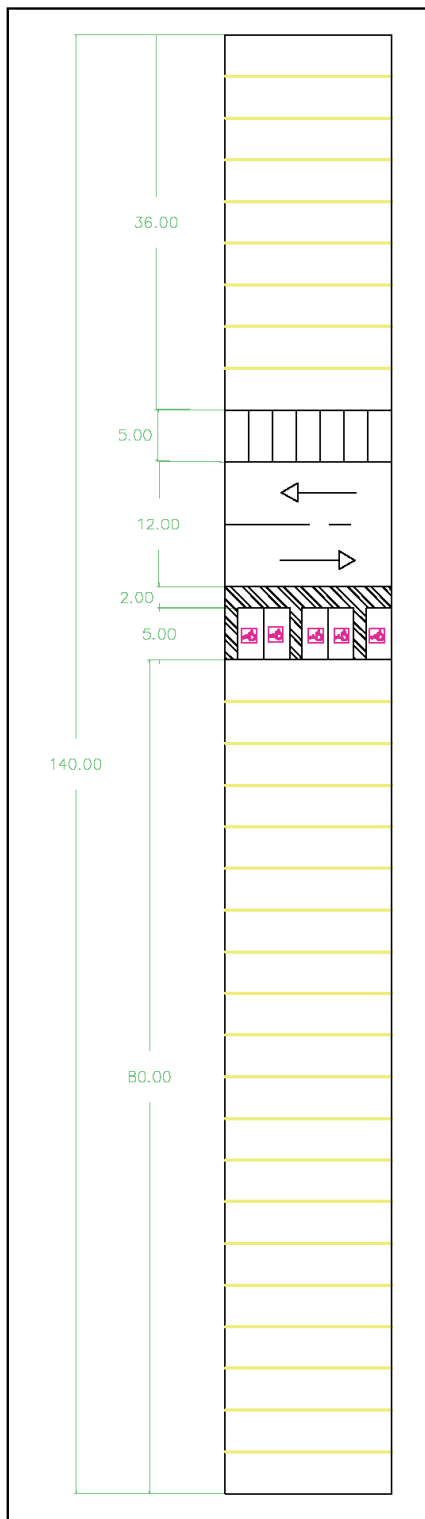
RELACIÓN DE PLANOS

- 0.1.- Plan General Vigente (E: 1: 20.000)
- 0.1M.- Plan General Vigente con inclusión de parcela a reclasificar. (E: 1: 20.000)
- 2.- Parcela a reclasificar (E: 1:1.000)
- 3.- Esquema de la zona de aparcamientos (E: 1: 600)
- 4.- Red de Agua existente (E: 1:1.000)
- 5.- Red de Saneamiento existente (E: 1:1.000)
- 6.- Red de Electricidad existente (E: 1:1.000)
- 7.- Red de Alumbrado Público existente (E: 1:1.000)
- 8.- Red de Telefonía existente (E: 1:1.000)



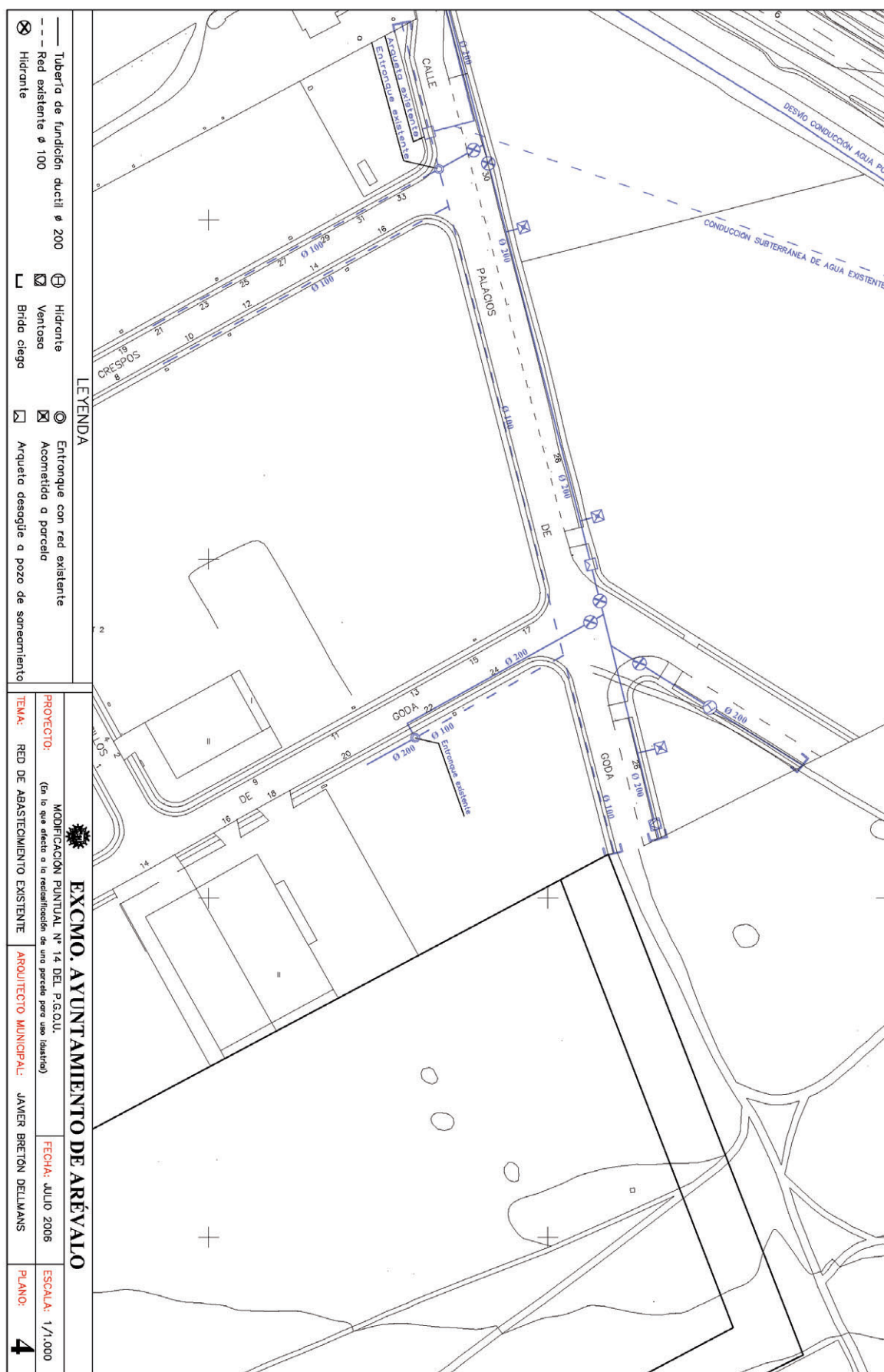


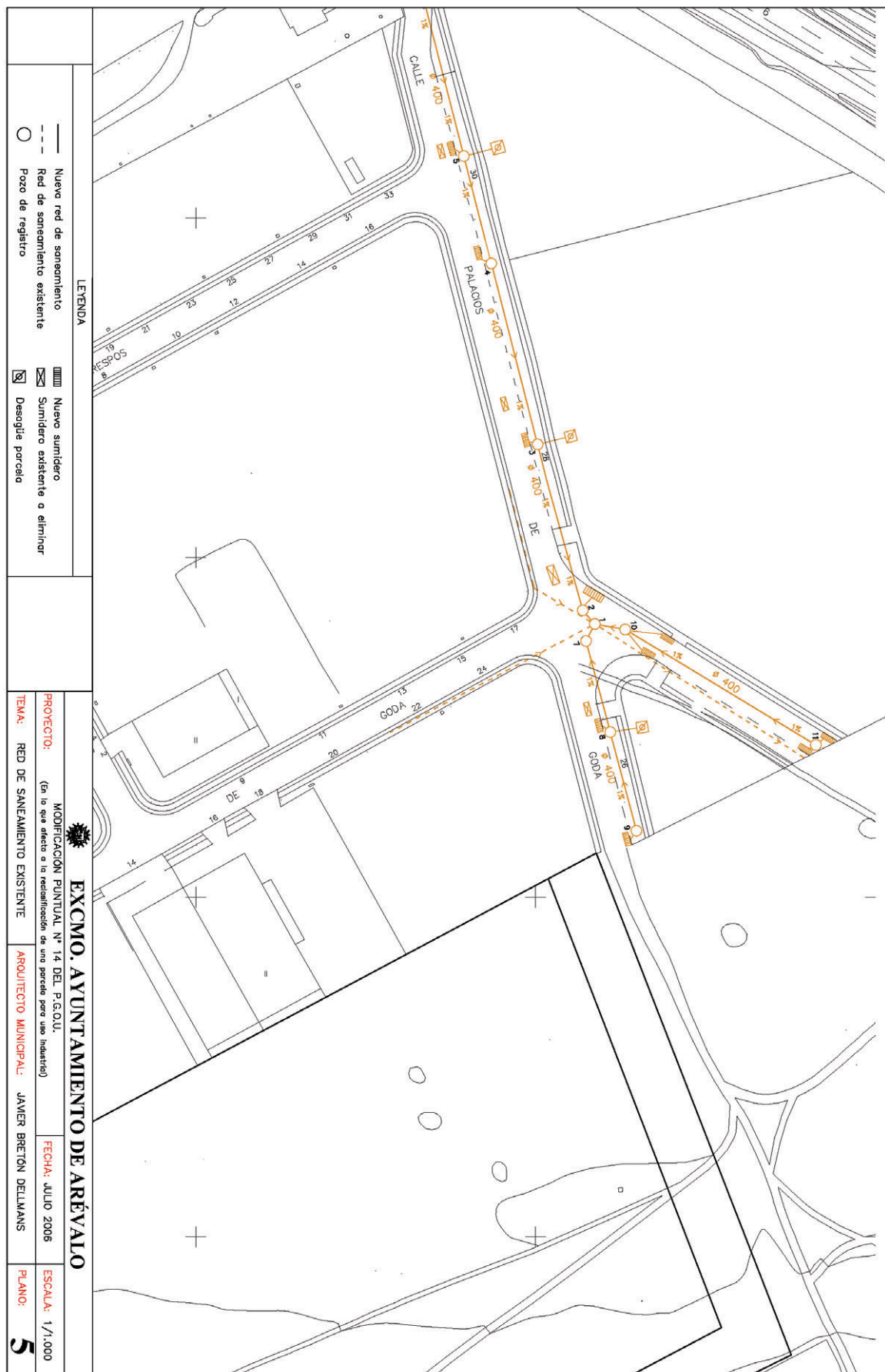
ESQUEMA DE ZONA DE APARCAMIENTOS

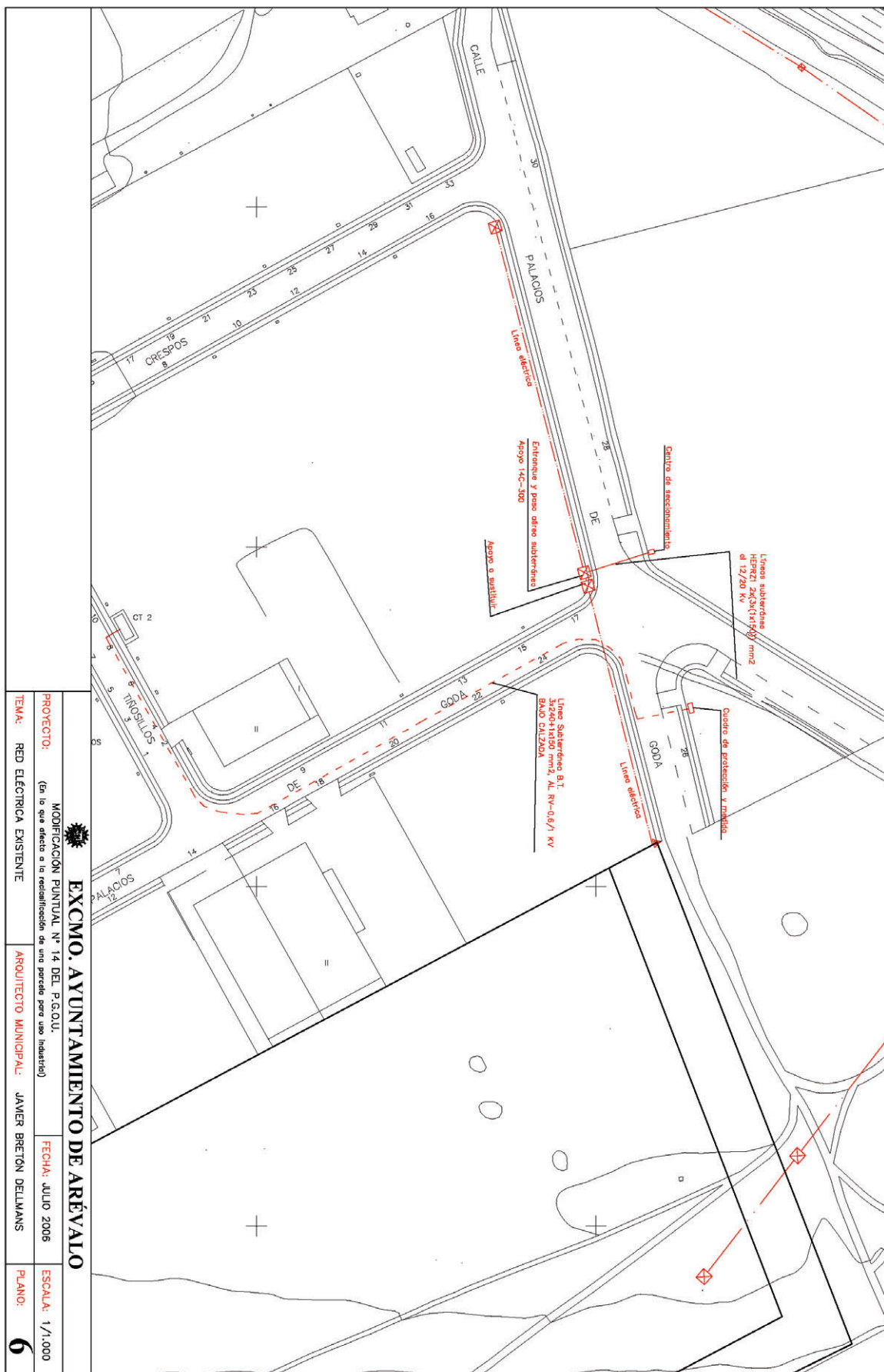


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

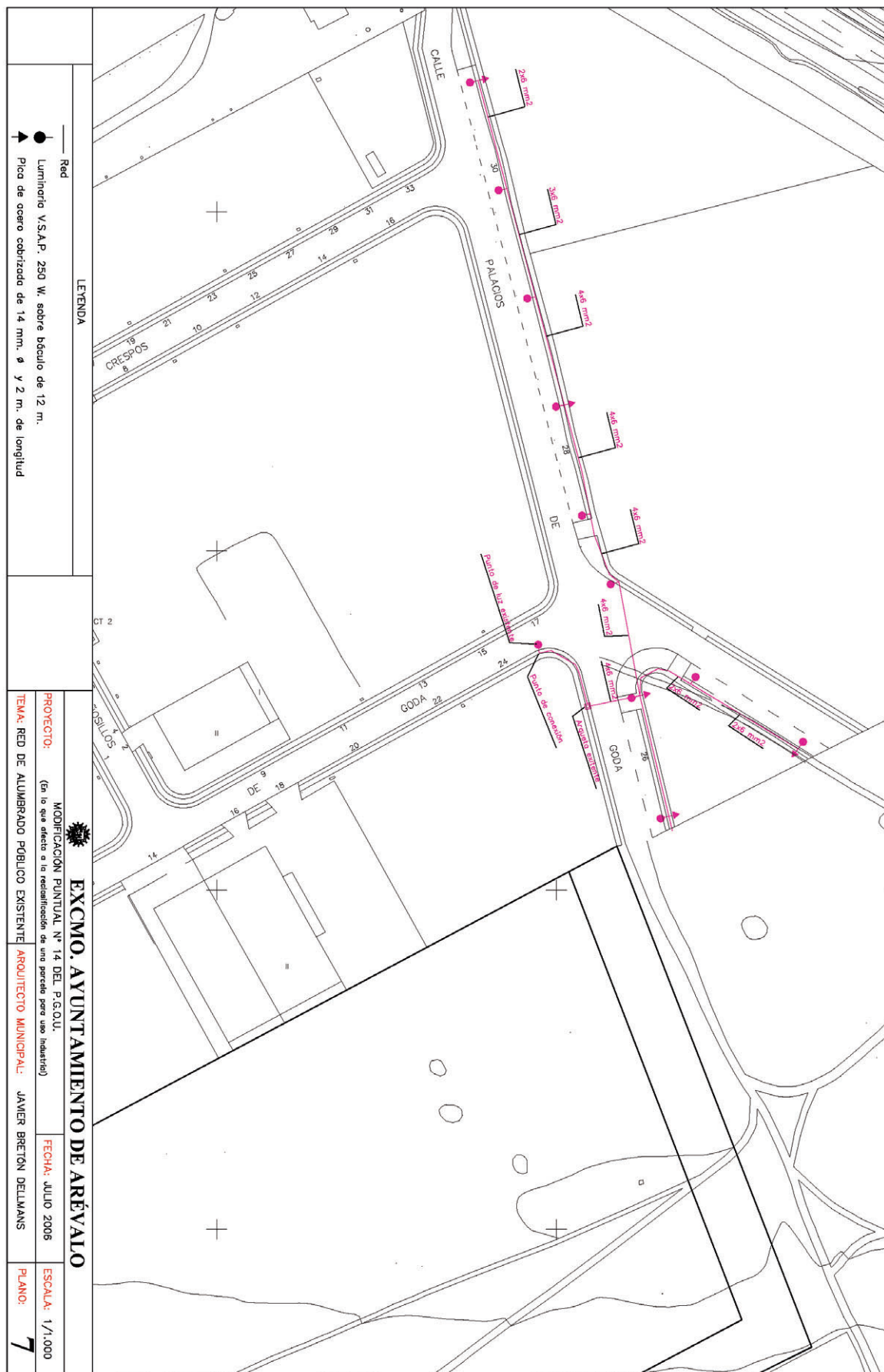
PROYECTO: MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 14 DEL P.G.O.U. (En lo que afecta a la reclasificación de una parcela para uso industrial)			FECHA: JULIO 2006	ESCALA: 1/600
TEMA: ESQUEMA DE LA ZONA DE APARCAMIENTOS		ARQUITECTO MUNICIPAL: JAVIER BRETÓN DELLMANS		PLANO: 3

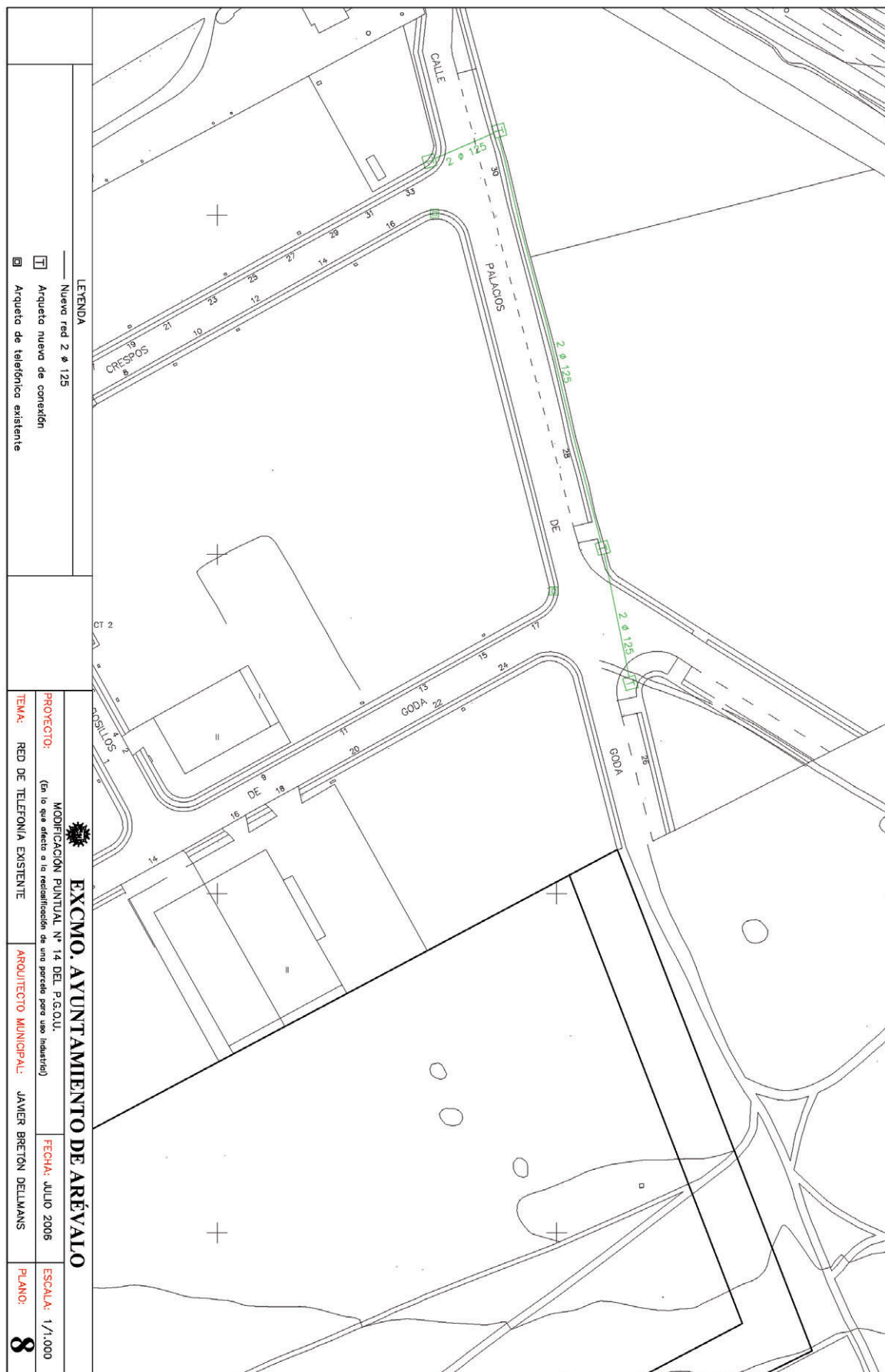






EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO			
MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 14 DEL P.G.O.U.			
(en lo que afecta a la redificación de una parcela para uso industrial)			
PROYECTO:			
TEMA:	RED ELÉCTRICA EXISTENTE		
ARQUITECTO MUNICIPAL:	JAMER BRETÓN DELMAÑAS		
FECHA:	JULIO 2006		
ESCALA:	1/1.000		
PLANO:	6		







ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 778/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

CONCURSO PÚBLICO PARA LA VENTA DE BIEN MUNICIPAL DE NATURALEZA PATRIMONIAL CONSISTENTE EN PARCELA M.3 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLAN PARCIAL ARUP PP 15 "BACHILLER 1", DE ÁVILA, CON UNA SUPERFICIE DE 1.327 M2, URBANA.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 9 de febrero del corriente año, se ha dispuesto la siguiente convocatoria exponiendo al público el pliego de condiciones por plazo de 8 días, a efectos de reclamaciones, y convocando simultáneamente la licitación que quedará aplazada en caso de formularse aquéllas:

1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Contratación.
- c) Número de expediente: 4/2007.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

Descripción del objeto: Venta por Concurso Público del bien patrimonial consistente en PARCELA M.3 DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PLAN PARCIAL ARUP PP 15 "BACHILLER 1", DE ÁVILA, CON UNA SUPERFICIE DE 1.327 M2, URBANA con destino a construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable al efecto.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Importe total: 999.706,50 € más I.V.A.

5. GARANTÍAS.

Provisional: 2% del valor del bien.

6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Ávila.
- b) Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.
- c) Localidad y Código Postal: Ávila. 05001.
- d) Teléfono: 920-35.40.16
- e) Telefax: 920-22.69.96
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Estarán facultados para concurrir al concurso todas las personas, naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen incurso en alguna de las circunstancias establecidas en los artículos 15 al 20 del Real Decreto legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día coincidiera en sábado se prorroga al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las proposiciones constarán de tres sobres, cerrados, y firmados por el licitador o su representante, en los que se hará constar su respectiva denominación y nombre del ofertante.

A.- El sobre A, denominado "DOCUMENTACIÓN GENERAL" contendrá la siguiente documentación:

- a) Documento Nacional de Identidad, o fotocopia autenticada, del licitador o su representante.
- b) Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.
- c) Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas



en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d) Escritura de poder (o copia compulsada), si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso, y bastantado por el Secretario del Ayuntamiento.

e) Escritura de constitución, y estatutos de la sociedad (o copia compulsada) inscrita en el Registro Mercantil, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

f) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

g) Certificación acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Certificación actualizada acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

i) Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RD 1098/2001, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

B.- En el sobre "B", denominado "PROPOSICIÓN ECONÓMICA" que deberá ajustarse al modelo que figura en el Pliego de Condiciones base del concurso. Cada licitador sólo podrá presentar una proposición.

C.- En el sobre "C", denominado "MEMORIA" que deberá incorporar la siguiente documentación, que será objeto de baremación según Anexo III del Pliego de condiciones.

1. Propuesta arquitectónica y urbanística que vinculará al promotor con carácter sustancial a efectos de tramitación del correspondiente expediente de licencia de obras sin perjuicio de la pertinente adaptación al tiempo de presentar el proyecto de ejecución a las determinaciones del PGOU.

2. Memoria básica de calidades.

3. Plazo máximo de construcción.

4. Mejoras.

c) Lugar de presentación. Secretaría General del Ayuntamiento (Unidad de Contratación) o en los lugares previstos en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

1ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila, Secretaría General de 9,00 a 14,00 horas.

2ª Domicilio: Plaza del Mercado Chico, 1.

3ª Localidad y código postal: Ávila - 05001

9. APERTURA DE OFERTAS.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Ávila. Salón de Sesiones.

b) Domicilio. Plaza del Mercado Chico, 1.

c) Localidad: Ávila.

d) Fecha: El mismo día de la calificación de la documentación general, previa convocatoria al efecto, si no existieran deficiencias subsanables o al día siguiente de finalizar el plazo de subsanación de aquellas, si las hubiera.

e) Hora: 13,00 horas.

10. GASTOS DE ANUNCIOS. Anuncios, gastos de formalización y protocolización del contrato y cuantos otros se deriven del mismo incluidos los impuestos y tasas que procedan serán de cuenta del adjudicatario.

Ávila, 9 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 707/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS 2007 CONVOCATORIA

El Patronato Municipal de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento persigue como objetivos básicos el fomento y la realización de actividades deporti-



vas. Siendo así, se plantea la necesidad de concesión de subvenciones que posibiliten a las distintas asociaciones deportivas la promoción y el desarrollo de estas actividades con arreglo a las siguientes:

BASES:

PRIMERA.- Se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la promoción y realización de actividades deportivas por importe de 30.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 01-45200-48916 del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el año 2.007.

SEGUNDA.- Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente convocatoria las asociaciones deportivas reglamentariamente inscritas, agrupaciones deportivas y clubes, sin ánimo de lucro que tengan entre sus objetivos la promoción y desarrollo del deporte.

TERCERA.- Las solicitudes irán dirigidas al Sr. Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Ávila y se presentarán en el Registro General de este Patronato.

CUARTA.- A las peticiones, que se formularán en instancia normalizada según el Anexo I, se acompañará la siguiente documentación:

a) Proyecto detallado de la actividad específica que se pretende realizar con cargo a la subvención, especificando con claridad fechas y lugar, con el fin de facilitar al Patronato la verificación de la actividad.

b) Presupuesto de ingresos y gastos de la actividad a realizar, con especificación de los recursos disponibles para su realización.

c) Declaración jurada de las subvenciones solicitadas o concedidas por cualquier otro organismo público o entidad privada para dicha actividad o programa.

d) Programa general de actividades a realizar durante el ejercicio de 2.007

e) Fotocopia del CIF de la Entidad.

f) Ficha de tesorería con los datos de la Entidad Bancaria donde el Club o Asociación tenga domiciliado los cobros.

g) Memoria de las actividades realizadas el año anterior.

El Patronato Municipal de Deportes de Ávila verificará las solicitudes, los datos y documentación exigida en el anexo de esta convocatoria, requiriendo a los solicitantes para que en el término de diez días, subsanen los defectos materiales o formales que se apre-

cien, previniendo que en caso contrario, se archivará su solicitud sin más trámite.

QUINTA.- En la publicidad referente al proyecto subvencionado se hará constar el patrocinio o colaboración del Patronato Municipal de deportes de Ávila.

SEXTA.- El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de esta Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se estará a lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.R.J.P.A.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado se considerarán desestimadas.

SÉPTIMA.- Una vez concedida la subvención, se comunicará su importe al interesado que podrá optar para su cobro por alguna de las siguientes modalidades:

a) Solicitud de un anticipo del 40% de la cantidad concedida, y una vez realizada la actividad y justificada en su totalidad, solicitud del 60% restante.

b) solicitud del 100% de la subvención concedida acompañando los justificantes del gasto realizado.

Los justificantes de gastos deberán ser originales en los cuales se estampillará la inscripción "SUBVENCIÓN POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE ÁVILA". El libramiento de las Subvenciones concedidas será hecho efectivo en función de las disponibilidades de Tesorería en cada momento.

La justificación de los fondos recibidos no podrá superar en ningún caso el mes de DICIEMBRE del 2.007.

OCTAVA.- Los proyectos o actividades subvencionadas habrán de realizarse durante el año 2.007.

NOVENA.- El importe concedido tiene carácter finalista para la actividad o proyectos subvencionados, y en ningún caso superará el 50% de coste de la misma.

DÉCIMA.- Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra percibida por el solicitante para la realización del mismo proyecto pero en ningún caso la concurrencia de todos ellos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Las subvenciones concedidas no podrán ser destinadas a la adquisición de material inventariable, a inversiones en infraestructura, gastos



corrientes de la entidad o cualquier otro fin que no sea el especificado en el proyecto y aceptado por la comisión en el momento de su concesión.

DUODÉCIMA.- El Patronato Municipal de Deportes se reserva la posibilidad de inspeccionar la realización de las actividades o proyectos subvencionados. No obstante lo anterior, las asociaciones y clubes organizadores de la actividad o proyecto correspondiente deberán presentar en el plazo de dos meses a partir de su finalización una Memoria en la que se reflejen el grado de consecución de los objetivos previstos, número de usuarios, participación y grado de implicación y cuantas consideraciones y sugerencias acerca de la organización se valoren de interés para convocatorias posteriores.

DECIMOTERCERA.- La Junta de Gobierno del Patronato Municipal de Deportes es el órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y a tal efecto podrá constituir una comisión evaluadora integrada por miembros de las mismas con el objeto de proceder al estudio e informe de las solicitudes recibidas y sin facultades decisorias.

DECIMOCUARTA.- Los perceptores o beneficiarios de las subvenciones que tengan cantidades pendientes de justificar no podrán percibir con cargo a las arcas municipales hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOQUINTA.- La comunicación de las subvenciones concedidas o denegadas se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 58 y concordante de la LRJPAC.

DECIMOSEXTA.- La percepción de subvenciones con cargo a esta Convocatoria supone la aceptación automática de todas sus Bases, y su no cumplimiento dará lugar a las acciones oportunas.

La Presidenta, *Illegible*.

ANEXO I

SOLICITUD DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE 2.007.

D./D^a, D.N.I., Domicilio, Código Postal, Tfno

En su calidad de, de la Entidad denominada, con

Domicilio, Código Postal, nº Registro de la Asociación

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención por importe de, para la realización.....

Ávila, de 2.007.

Fdo.:

Número 779/07

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

SECRETARÍA GENERAL

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 124.1 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido sobre Legislación de Régimen Local y 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de febrero del corriente, se realizó la siguiente adjudicación:

1º.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Ávila.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. (Contratación)
- c) Número de expediente: 94/2006.

2º.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Suministro mediante arrendamiento.
- b) Descripción del Objeto: SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO DE 2 VEHÍCULOS FURGONETA CON DESTINO AL SERVICIO MUNICIPAL DE OBRAS INCLUYENDO SU MANTENIMIENTO



c) Boletín y fecha de publicación anuncio licitación: Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de fecha 21 de diciembre de 2006.

3º.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4º.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Tipo licitación: No se establece

5º.- ADJUDICACIÓN

- a) Fecha: 9 de febrero de 2007.
- b) Contratista: CAIXA RENTIG S.A.
- c) Importe adjudicación: 1.178,62 €/mes
- d) Nacionalidad: Española.

Ávila, 9 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Miguel Ángel García Nieto*.

Número 656/07

AYUNTAMIENTO DE EL BARRACO A N U N C I O

Por Don Ángel Luis Alonso Muñoz, que actúa en nombre y representación de la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL ASOCIO DE LA EXTINGUIDA UNIVERSIDAD Y TIERRA DE ÁVILA, se solicita licencia municipal, en suelo rústico, para ADECUACIÓN DE ANTIGUA PISCIFACTORÍA PARA CENTRO DE INTERPRETACIÓN ACUÍCOLA Y ESCUELA DE PESCA, y licencia ambiental, expte. 03/07, para el ejercicio de dicha ACTIVIDAD, en la zona de la Reserva Natural del "Valle Iruelas", de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1.999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y en el artículo 27 de la Ley 11/2.003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado por dicha construcción y/o actividad, pueda ejercer el derecho a formular por escrito las alegaciones u observaciones que estime

oportunas ante este Ayuntamiento, en el plazo de Veinte (20) días, a contar desde la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En El Barraco, a 29 de enero de 2.007.

El Alcalde, *José María Manso González*.

Número 551/07

AYUNTAMIENTO DE BECEDILLAS E D I C T O

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 27 de Noviembre de 2.006, por el que se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se da publicidad al texto integro de la imposición acordada en cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación y ordenación DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos y del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia

(El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe)

Becedillas, a 24 de Enero de 2.007.

El Alcalde, *Macario Carretero González*

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases



de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1.- El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2.- Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos. A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3.- No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo, puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1.- A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No se transmitirán las sanciones.

2.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Exenciones.

1.- Estarán exentos del Impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados ya condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se consideran personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el período voluntario de pago del impuesto, indicando las características



del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el período de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza de seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

A) No se establece una bonificación, para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo.

B) No gozarán de una bonificación, de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

Los vehículos dotados de motor híbrido, eléctrico y de combustión, no gozarán de una bonificación, de la cuota del impuesto.

C) No gozarán de una bonificación, de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.

D) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del período impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicaran conforme lo dispuesto en el artículo 95.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase del vehículo Cuota anual en Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones

De menos de 1000 Kg. de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 Kg. de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 Kg. de carga útil	118,64
De más de 9999 Kg. de carga útil	148,30

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30



E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1000 Kg.	17,67
De más de 1000 hasta 2999 Kg.	27,77
De más de 2999 de carga útil	83,30

F) Vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc	30,29
Motocicletas de más de 1000 cc	60,58

3.- La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4.- Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devengo el primer día del período impositivo

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponda a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pagar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico, inclusive.

5.- Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponda percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1.- La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributario corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma, autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3.- Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.



En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberá acreditar, previamente, el pago del impuesto.

4.- La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5.- En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6.- El padrón o matrícula del impuesto se exhibirá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados le puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7.- Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1.- Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2.- Dicha colaboración podrá referirse a:

a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3.- Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2.006, ha quedado definitivamente aprobada en fecha 27 de Noviembre de 2.006, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.



En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 719/07

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

EDICTO

Elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 7 de noviembre de 2.006, por el que se aprobó la modificación de la ordenanza reguladora DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, se da publicidad al texto íntegro de la imposición acordada en, cumplimiento de lo que dispone el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El referido acuerdo de modificación y el texto íntegro, se aplicará a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

Contra el acuerdo definitivo de modificación y ordenación DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos del texto modificado de la Ordenanza, en el Boletín Oficial de la Provincia

(El texto de la ordenanza es el del anexo a este edicto, y que a continuación se transcribe)

Bonilla de la Sierra, a 1 de Febrero de 2.007

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo 1. Fundamento

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora, de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto

en los artículos 15 y siguientes y el Título II del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal

Artículo 2. Naturaleza y hecho imponible

1- El impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica es un tributo directo que grava la titularidad de los vehículos de esta naturaleza, aptos para circular por las vías públicas, cualesquiera que sean su clase y categoría.

2 Se considera vehículo apto para circulación el que hubiera sido matriculado en los registros públicos correspondientes y mientras no haya causado baja en los mismos, A los efectos de este impuesto también se considerarán aptos los vehículos provistos de permisos temporales y matrícula turística.

3. No están sujetos a este impuesto:

a) Los vehículos que, habiendo sido dados de baja en los Registros por antigüedad de su modelo puedan ser autorizados para circular excepcionalmente con ocasión de exhibiciones, certámenes o carreras limitadas a los de esta naturaleza.

b) Los remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica cuya carga útil no sea superior a 750 kilogramos.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de este impuesto las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo nombre conste el vehículo en el permiso de circulación.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1.- A la muerte de los obligados por este impuesto, las obligaciones tributarias pendientes se transmitirán a los herederos y legatarios, con las limitaciones resultantes de la legislación civil, en lo referente a la adquisición de la herencia.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de la muerte del causante, aunque no estén liquidadas. No se transmitirán las sanciones.

2.- La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.



Artículo 5. Exenciones.

1- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas. oficinas consulares, Agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

Asimismo, los vehículos de los Organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II, del Reglamento General de Vehículos aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A estos efectos, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

Los exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de ellas por más de un vehículo simultáneamente.

f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al transporte público, urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder gozar de estas exenciones:

a) Respecto a las de los epígrafes e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión, antes de finalizar el periodo voluntario de pago del impuesto, indicando las características

técnicas del vehículo, su matrícula y causa del beneficio referida al momento del devengo del impuesto. Dicha causa habrá de justificarse documentalmente, ya que en otro caso no será atendida.

b) En relación con la exención prevista en el segundo párrafo de la letra e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá justificar el destino del vehículo, y aportar además de la copia del permiso de circulación y de la tarjeta de características técnicas del vehículo, certificado de la minusvalía emitida por el órgano competente en el que ha de constar la fecha de su reconocimiento, el grado y el periodo de validez de la misma, así como copia del contrato o póliza del seguro del vehículo justificando su vigencia, en el que ha de constar el titular del vehículo como conductor habitual del mismo, o, en otro caso, acreditación del destino del vehículo para el transporte del titular minusválido, todo ello referido al momento del devengo del impuesto.

c) Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión, que será válido para años sucesivos en tanto no se altere la clasificación del vehículo o las causas de la exención. El interesado tendrá la obligación de declarar al Ayuntamiento cualquiera de dichas alteraciones, reputándose el incumplimiento de esta obligación como infracción fiscal.

Artículo 6. Bonificaciones potestativas.

A) No se establece una bonificación, para los vehículos matriculados como vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación, o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio. Se aplicará esta bonificación siempre que se justifique que reúne los requisitos de antigüedad y singularidad para ser clasificados como vehículos históricos y estén dotados de permiso de circulación y certificado de características técnicas del vehículo

B) No gozarán de una bonificación, de la cuota del impuesto, los vehículos dotados de motor eléctrico.

C) No gozarán de una bonificación, de la cuota del impuesto, los vehículos que utilicen GLP como carburante o cualquier otro carburante que produzca una mínima carga contaminante.



D) Los sujetos pasivos afectados por las bonificaciones anteriores, deberán solicitar su concesión durante el mes de enero del ejercicio corriente, sin que tenga carácter retroactivo. En el caso de nuevas matriculaciones podrán solicitarlo en cualquier momento del periodo impositivo.

Artículo 7. Tarifas.

1.- Las cuotas del cuadro de tarifas fijado en el artículo 95.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 95.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Este coeficiente se aplicará incluso en el supuesto de que dicho cuadro sea modificado por la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2.- Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Potencia y clase de vehículo Cuota anual en Euros

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales	12,62
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	34,08
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	71,94
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	89,61
De 20 caballos fiscales en adelante	112,00

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	83,30
De 21 a 50 plazas	118,64
De más de 50 plazas	148,30

C) Camiones:

De menos de 1000 kg. de carga útil	42,28
De 1000 a 2999 kg. de carga útil	83,30
De más de 2999 a 9999 kg. de carga útil	118,64
De más de 9999 kg. de carga útil	148,30

D) Tractores

De menos de 16 caballos fiscales	17,67
De 16 a 25 caballos fiscales	27,77
De más de 25 caballos fiscales	83,30

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De más de 750 Kg. hasta 1000 Kg.	17,67
De más de 1000 hasta 2999 Kg	27,77
De más de 2999 de carga útil	83,30

F) Vehículos:

Ciclomotores	4,42
Motocicletas hasta 125 cc.	4,42
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	7,57
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	15,15
Motocicletas de más de 500 hasta 1000 cc.	30,29
Motocicletas de más de 1000 cc.	60,58

3.- La potencia fiscal expresada en caballos fiscales es la establecida de acuerdo con lo dispuesto en el anexo V del Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

4.- Para la aplicación de las tarifas anteriores se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Vehículos sobre el concepto de las diversas clases de vehículos, teniendo en cuenta, además, las siguientes reglas:

a) Las furgonetas, los vehículos mixtos y los todo-terreno clasificados como vehículo mixto en su ficha técnica tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 Kg. de carga útil, en cuyo caso tributará como camión.

b) Los motocarros tendrán la consideración, a efectos de este impuesto, de motocicletas y en consecuencia tributarán por la cantidad de su cilindrada.

c) En todo caso, dentro de la categoría de Tractores, deberán incluirse, los tractocamiones y los tractores de obras y servicios.

d) Los vehículos Autocaravanas tributarán conforme a la clasificación de tráfico, esto es:

- Los clasificados como 1 A, tributarán como camión.

- Los clasificados como 7 A, tributarán como tractor.

- Y las autocaravanas con remolque o semirremolque tributarán como remolque o semirremolque.

e) Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otros vehículos de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

Artículo 8. Período impositivo y devengo

1.- El período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los



vehículos. En este caso, el período impositivo comenzará el día en que se produzca dicha adquisición.

2.- El impuesto se devengo el primer día del período impositivo

3.- En los casos de primera adquisición del vehículo el importe de la cuota exigible se prorrateará por trimestres naturales y se satisfará la que corresponde a los trimestres que resten por transcurrir del año, incluido aquél en que se produzca la adquisición.

4.- En los casos de baja definitiva, o baja temporal por sustracción o robo del vehículo, se prorrateará la cuota por trimestres naturales. Corresponderá al sujeto pasivo pegar la parte de cuota correspondiente a los trimestres del año transcurridos desde el devengo del impuesto hasta el trimestre en que se produzca la baja en el Registro de Tráfico inclusive.

5.- Cuando la baja se produzca tras el devengo del impuesto y se haya satisfecho la cuota, el sujeto pasivo podrá solicitar el importe que, por aplicación del prorrateo previsto en el punto 4, le corresponde percibir.

Artículo 9. Normas de gestión

1.- La gestión, liquidación inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributará corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo.

2.- En el caso de primeras adquisiciones de vehículos o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a los efectos de este impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la adquisición o reforma autoliquidación según el modelo aprobado por este Ayuntamiento, que contendrá los elementos de la relación tributaria imprescindibles para la liquidación normal o complementaria que corresponda y la realización de la misma.

Se acompañará la documentación acreditativa de su compra o modificación, el certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

3.- Provisto de la autoliquidación, el interesado podrá ingresar el importe de la cuota del impuesto resultante de la misma en la oficina gestora correspondiente o en una entidad bancaria colaboradora.

En los supuestos de baja, transferencia y cambio del domicilio que conste en el permiso de circulación

del vehículo, los sujetos pasivos habrán de acreditar el pago del último recibo puesto al cobro. Se exceptúa de esta obligación el supuesto de bajas definitivas de vehículos con quince años o más de antigüedad, a contar desde la primera inscripción en el Registro de Vehículos.

Del mismo modo, quienes soliciten ante la Jefatura Provincial de Tráfico la matriculación, la certificación de aptitud para circular o la baja definitiva de un vehículo deberá acreditar previamente, el pago del impuesto.

4.- La presentación de la autoliquidación genera los efectos de la notificación de la liquidación del primer devengo y supone el alta en el padrón o en el registro para los ejercicios posteriores.

5.- En el caso de vehículos ya matriculados declarados aptos para la circulación, la recaudación de las correspondientes cuotas se realizarán mediante el sistema del padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

6.- El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público durante el plazo reglamentario para que los interesados le puedan examinar y, si procede, formular las oportunas reclamaciones. La exposición al público se anunciará en el BOP y producirá el efecto de notificación de la liquidación a cada sujeto pasivo.

7.- Los recibos del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondientes a vehículos de más de quince años de antigüedad que hayan sido objeto de cobro por la recaudación ejecutiva, con resultado negativo por desconocimiento de su domicilio, serán objeto de baja provisional de valores de la recaudación y del Padrón de contribuyentes, sin perjuicio de que sean tenidos en cuenta por el Departamento de Gestión Tributaria y la Recaudación Municipal para exigir los últimos cuatro años no prescritos a aquellos contribuyentes que soliciten justificante acreditativo para efectuar transferencias o bajas ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

Artículo 10. Colaboración social.

1.- Los gestores administrativos podrán actuar como colaboradores sociales del Ayuntamiento, al amparo de lo previsto en el artículo 92 de la Ley General Tributaria.

2.- Dicha colaboración podrá referirse a:



a) Asistencia en la realización de declaraciones en supuestos de alta, baja, transferencia del vehículo y cambio de domicilio del titular.

b) Presentación telemática de auto liquidaciones, declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios.

3.- Para la efectividad de la colaboración social a la que se refieren los apartados anteriores será necesario suscribir el correspondiente convenio con la Diputación Provincial de Ávila a través del OAR.

Artículo 11. Infracciones y Sanciones.

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidos en la presente Ordenanza, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Los beneficios fiscales concedidos al amparo de esta ordenanza y que puedan extenderse a ejercicios posteriores al de su reconocimiento, mantendrán su vigencia para éstos, siempre y cuando se prevea su concesión en la ordenanza fiscal correspondiente al año en cuestión y, en todo caso, se requerirá que el sujeto pasivo reúna los requisitos que para su disfrute establezca dicha ordenanza.

Asimismo, la cuantía y alcance del beneficio fiscal serán, para cada ejercicio objeto de tributación, los que se determinen en la ordenanza correspondiente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

Las modificaciones producidas por Ley de Presupuestos Generales del Estado u otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento de este impuesto, serán de aplicación automática en el ámbito de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 7 de Noviembre de 2.006, ha quedado definitivamente aprobada con la misma fecha al no presentarse reclamaciones entrando en vigor el día 1 de enero de 2.007 y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria, de la Ordenanza Fiscal General y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación.

Número 601/07

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

Habiendo sido intentada notificación por correo certificado a DON FRANCISCO ALVAREZ PASTOR, sin que se haya podido realizar.

Por la presente, y en cumplimiento del art. 50 de la LEF de 1954, le comunico el ingreso en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Ávila del importe del justiprecio relativo A LOS DERECHOS ARRENDATICIOS DE LA FINCA SITA EN LA C/ LOS LOBOS N° 8 DE ARÉVALO, en el expediente de expropiación a instancia de la Junta de Compensación "Zona El Centro" de la U.E. 10 del PGOU de Arévalo.

El importe consignado a su nombre es el 50 % del importe total del justiprecio, esto es, 32.637,40 €.

Se le comunica, así mismo, que según preceptúa el art. 51 del LEF,; "Hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el artículo anterior, podrá ocuparse la finca por vía administrativa o hacer ejercicio del derecho del expropiado, siempre que no se hubiera hecho ya en virtud del procedimiento excepcional del artículo 52."

Por lo que el beneficiario de la expropiación, al haber cumplido ya todos los trámites legales, podrá en cualquier momento, ocupar la finca sobre la que usted ostenta derecho arrendaticio. Para dicha ocupación se levantará acta de ocupación siendo usted notificado previamente del día y la hora del levantamiento de la misma.

En las oficinas del Ayuntamiento se encuentra a su disposición el ejemplar del ingreso del importe señalado en la Caja General de Depósitos.

Arévalo, 25 de enero de 2007.

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*.



Número 610/07

AYUNTAMIENTO DE HOYORREDONDO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz Titular en el mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Hoyorredondo, a 30 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 638/07

AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL COLLADO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del poder Judicial,

se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta corporación municipal a proponer a la sala de Gobierno del Tribunal superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz TITULAR en el mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la secretaría de este ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en un plazo de treinta días naturales, acompañada de los documentos siguientes.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Documentos acreditativos de sus méritos o de los títulos que posea.
- c) Certificación de antecedentes penales.
- d) Declaración complementaria de conducta ciudadana.

Quién lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

En Santiago del Collado, a 26 de Enero de 2007.

El Alcalde, *Ilegible*.

Número 639/07

AYUNTAMIENTO DE SOLANA DE RIOALMAR

ANUNCIO

En la Intervención de esta Entidad Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el expediente referente a la primera modificación del Presupuesto General del Ayuntamiento vigente para el año 2006 y que ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 18 de Diciembre de 2006.

Los interesados a que se hace referencia en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de



las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170.2 de dicho texto legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a).- **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de inserción de este anuncio en el B.O. de la Provincia.

b).- **Oficina de presentación:** Registro General.

c).- **Órgano ante el que se reclama:** Pleno del Ayuntamiento.

En Solana de Rioalmar, a 26 de enero de 2007.

La Alcaldesa, *llegible*.

Número 653/07

AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOMBELTRÁN

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO DE 2007

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General único para el ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de Febrero de 2007.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a lo siguiente:

a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días hábiles a partir del día siguiente a la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General

c) **Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

En Mombeltrán, a 6 de febrero de 2007.

El Alcalde, *Julián Martín Navarro*.

Número 583/07

AYUNTAMIENTO DE NAVA DE ARÉVALO

A N U N C I O

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de enero de 2.007 el pliego de condiciones económico-administrativas que habrá de regir la subasta para la adjudicación del aprovechamiento de pastos de los montes de utilidad 30 y 31 para el año 2007, se convoca subasta por procedimiento abierto y ordinario para la adjudicación de dichos aprovechamientos, la cual tendrá lugar al día siguiente después de transcurridos quince días naturales desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y a las trece horas, si coincidiese en sábado se trasladaría al día hábil siguiente, con las siguientes características:

LOCALIZACIÓN.

Monte 30. Todo el monte excepto acotados (rodiles 1, 2, 3 y 4 y repoblaciones del río Arevalillo)

Ganado autorizado: 1.100 cabezas lanares.

Época disfrute: Desde adjudicación hasta 31-12-2007

Tasación Base: 712,38 €

Tasación índice: 1.424,76 €

Garantía definitiva: 4 % de la adjudicación.

Monte 31. Todo el Monte excepto acotados (rodiles 1, 2, 3, 12, 14 y 16 enteros y 10, 15 zonas repobladas)

Ganado autorizado: 1.100 cabezas lanares.

Época de disfrute. Desde adjudicación hasta 31-12-2007

Tasación base: 717,50 €

Tasación índice: 1.435,00 €

Garantía definitiva: 4 % de la adjudicación.



PROPOSICIONES.- Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día en que se celebre la subasta, en dos sobres cerrados:

Sobre A: con la referencia «Documentación» y al nombre y apellidos del licitador deberá acompañarse:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I., o si se concurre en nombre de otro, poder notarial bastantado y, en su caso, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y N.I.F.

2.- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para poder contratar con el Ayuntamiento, y así como compromiso de aceptar las leyes de trabajo y seguridad social.

3.- Declaración jurada de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, al corriente del I.R.P.F; I.V.A. e Impuesto sobre Sociedades en su caso, al corriente de la Seguridad Social, y así como estar en posesión del documento de calificación empresarial. Estos documentos, o fotocopia compulsada de los mismos deberán presentarse con anterioridad a la adjudicación definitiva, realizándose ésta en la forma prevista en el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento.

Sobre B: proposición económica.

APERTURA DE PLICAS.- Se llevará a cabo en la Casa Consistorial, a las 13 horas del día en que se celebre la subasta.

Segunda subasta: De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda transcurridos ocho días desde la celebración de la primera, con las mismas condiciones y a la misma hora.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don, con D.N.I. nº, domiciliado en, en nombre propio o en representación de, visto el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, núm, de fecha, y los Pliegos de Condiciones que rigen el aprovechamiento de pastos del Monte nº....., de la propiedad de este Ayuntamiento para el año 2007, ofrece por el aprovechamiento la cantidad de, euros (en número y letra); aceptando íntegramente el Pliego de Condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que manifiesta conocer.

Nava de Arévalo, a 30 de enero de 2.007.

El Alcalde, *Enrique Rodríguez Rodríguez*.

Número 673/07

MANCOMUNIDAD DE PINARES

ANUNCIO

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2007

DON ÁNGEL LUIS ALONSO MUÑOZ, PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE PINARES (CEBREROS) ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público a efecto de reclamaciones el Presupuesto General para el Ejercicio de 2007, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 31 de ENERO de 2007.

PLAZO PE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación.

En Cebreros, a 5 de febrero de 2007.

El Presidente, *Ángel Luis Alonso Muñoz*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 727/07

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO

EDICTO

DON JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 445/2006 a instancia de INVERALDE S.L., expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

RÚSTICA: Destinada a prado y árboles de ribera en el término de Villanueva de Gómez (Ávila), al sitio



de "La Ciñuela", excluida de la concentración parcelaria, catastrada en el polígono 11, parcela 5027, con referencia 05258A0 1105027 0000SS; tiene una extensión superficial de una hectáreas, siete áreas y cincuenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, parcela 5028 de "La Favera de Salamanca S.L.", Camino de la Rinconada y parcela 5047 de Teófilo Moñivas Iglesias; Sur, parcela 5061, de Hermanos González Fernández, Este, Rio Adaja y parcela 5026, de Segundo Martín Martín, y oeste, fincas 5047, de Teófilo Moñivas Iglesias, 5048, de Vicente Gutiérrez González, 5051 de Vicenta Galán Carrero y 5052 y 5055, ambas de Manuel Galán Gutiérrez.

Libre de cargas y gravámenes

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los hermanos González Fernández para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a veintitrés de noviembre de dos mil seis.

El/La Secretario, *Illegible*.

Número 807/07

JUZGADO DE LO SOCIAL N° 3 DE TALAVERA DE LA REINA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D. JOSE CARRETERO DOMÍNGUEZ, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de TALAVERA DE LA REINA,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 500/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. KAMEL BEKRACHOUCH contra la empresa TRANSCOMPA OBRAS SL, sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente:

Que con estimación de la demanda, deducida por D. KAMEL BEKRACHOUCH contra la empresa TRANSCOMPA OBRAS SL y el FOGAS, en reclamación sobre DESPIDO, debo declarar y declaro que la

decisión extintiva empresarial de fecha 10-10-06, constituye un despido, que debe ser calificado como improcedente, pero habida cuenta que la empresa está cerrada no procede el resultado normal correspondiente a la calificación de improcedencia del despido sino que ha de aplicarse analógicamente el art. 284 LPL declarando extinguido el contrato de trabajo existente entre las partes y condenando a la empresa Transcompa SL a que abone al demandante la suma de 475.50 € en concepto de indemnización y los salarios de tramitación causados desde el 10-10-06 hasta el 23-1-07 por importe de 3.328,50 €, con absolución del FOGASA sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33.1 ET.

Notifíquese la presente resolución a las partes advirtiéndole que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 € en la cuenta abierta en BANESTO oficina n° 1068 a nombre de este Juzgado con el n° 4338 acreditando en el periodo comprendido hasta la formalización de recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la mencionada cuenta la cantidad objeto de condena, o se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándoles a este Juzgado con el anuncio del recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así lo pronuncia, manda y firma.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a TRANSCOMPA OBRAS SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

En TALAVERA DE LA REINA, a veintinueve de enero de dos mil siete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, *Illegible*.